

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 034 -2019/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL TERCER TALLER OMA DE REFERENTES DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LA REGIÓN DE LAS AMÉRICAS Y EL CARIBE, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA

Lima, 15 de febrero de 2019

CONSIDERANDO:

Que mediante la carta 18.HL-0429E¹/MF.G.-K.S. de fecha 10 de enero de 2019 la Secretaría General de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), en cooperación con la Oficina Regional de Fortalecimiento de Capacidades para la región de las Américas y el Caribe (ORFC-AMS) y la Dirección General de Aduanas de la República Dominicana, comunican la organización del Tercer Taller OMA de Referentes de Fortalecimiento de Capacidades de la región de las Américas y el Caribe e invitan a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a participar en dicho evento, el cual se llevará a cabo en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, del 5 al 7 de marzo de 2019;

Que el citado taller tiene como objetivo profundizar y actualizar el conocimiento de los participantes sobre el modelo de fortalecimiento de capacidades de la OMA y el plan estratégico de la ORFC-AMS, además que permitirá fortalecer las relaciones de cooperación entre las personas de contacto y apoyará el trabajo de la red de referentes en las Américas y el Caribe;

Que, teniendo en cuenta el temario del taller, la participación de la SUNAT en el referido evento se encuentra alineada con los objetivos estratégicos institucionales de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, así como de reducir los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, procurando armonizar la facilitación del comercio exterior y el control aduanero basado en la gestión de riesgos con la utilización de herramientas de análisis de información e inteligencia, en un marco de modernización aduanera;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorandum Electrónico N° 00033-2019-300000 de fecha 6 de febrero de 2019, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del trabajador Rafael Mallea Valdivia, Jefe (e) de la División de Tratados Aduaneros Internacionales de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán proporcionados por la OMA a través del Fondo de Cooperación Aduanera de la OMA, no irrogando egreso al Estado;

Que, en consecuencia, resulta necesario por razones de itinerario autorizar el viaje del mencionado trabajador del 4 al 9 de marzo de 2019;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del trabajador Rafael Mallea Valdivia, Jefe (e) de la División de Tratados Aduaneros Internacionales de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera, del 4 al 9 de marzo de 2019, para participar en el Tercer Taller OMA de Referentes de Fortalecimiento de Capacidades de la región de las Américas y el Caribe, el cual se llevará a cabo en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, del 5 al 7 de marzo de 2019.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán proporcionados por la OMA a través del Fondo de Cooperación Aduanera de la OMA, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional (e)
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA